DECISION GERENCIAL No. 087
(10 de noviembre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO, PREVIO TRÁMITE DE LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP - 001 - 2026, CUYO OBJETO ES: IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO DE AUTOGENERACIÓN PARA EL ACUEDUCTO, EN EL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO, CÓRDOBA."

La Gerente de la empresa **JAGUAZUL S.A. E.S.P.** en uso de sus facultades legales y estatutaria y

CONSIDERANDO:

1. Que la empresa **JAGUAZUL S.A E.S P**, es una empresa mixta contemplada en el artículo 14 de la Ley 142 de 1994, fue creada para la organización y administración de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el Municipio de Montelíbano, constituida según Escritura Pública N.º 845 del 19 de diciembre de 2008, otorgada en la Notaria Única del Círculo de Montelíbano e inscrita en la Cámara de Comercio de la Ciudad de Montería el 23 de Diciembre del mismo año bajo el número 00020859 del libro IX, con matrícula N.º 00098013, la entidad se rige en todos sus trámites contractuales por las normas de Derecho Privado, sin embargo de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, en todas sus actuaciones debe adoptar los principios que adoptan la función administrativa y los procesos establecidos en el Manual de Contratación de la entidad.

2. Que de acuerdo a Acta de asamblea general de accionistas de la empresa **JAGUAZUL SA ESP N° 0104**, se realizó reforma a los estatutos de la empresa en el sentido de amplio el objeto social de la misma, incluyendo en su artículo 4, el literal m, se facultó a la empresa **JAGUAZUL SA ESP** para celebra cualquier tipo de contrato o convenio con entidades del orden nacional, departamental y local para la ejecución de cualquier tipo de proyecto de inversión para el desarrollo de nuevas tecnologías, contratos de obra, contratos de suministro y en general cualquier objeto licito.

3. Que según el artículo 6° de los estatutos de la empresa, modificado por escritura pública N° 314 otorgada por la notaría única del circuito de Montelíbano y calendada ocho de septiembre de 2020, cuando se trate de contratos de mayor cuantía el señor gerente debe contar con autorización de la junta directiva.

4. Que la **ALCALDIA MUNICIPAL** de Montelíbano – Córdoba mediante Decreto N° 0827 de 18 de agosto de 2026, designó a la empresa **JAGUAZUL SA ESP** como

entidad **EJECUTORA** del proyecto cuyo objeto es: **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO DE AUTOGENERACIÓN PARA EL ACUEDUCTO, EN EL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO, CÓRDOBA.**

5. Que la empresa **JAGUAZUL SA ESP** mediante oficio dirigido al alcalde de Montelíbano, señor **GABRIEL CALLE DEMOYA** aceptó la designación realizada mediante Decreto 0827 de 18 de agosto de 2026.

6. Que de acuerdo al Acta N° 0117 de reunión extraordinaria de la junta directiva de la empresa **JAGUAZUL SA ESP**, realizada el día 01 de septiembre del año en curso, el **GERENTE** fue autorizado para suscribir el contrato cuyo objeto es: **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO DE AUTOGENERACIÓN PARA EL ACUEDUCTO, EN EL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO, CÓRDOBA.**

7. Que la empresa **JAGUAZUL SA ESP**, mediante Decisión Gerencial N° 048, adiada 07 de septiembre de 2026, **INCORPORÓ,** en un capítulo independiente, el presupuesto asignado por el sistema general de regalías (SGR) a través del proyecto **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO DE AUTOGENERACIÓN PARA EL ACUEDUCTO, EN EL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO, CÓRDOBA.**

8. Que como quiera y el referenciado contrato de obra cuyo objeto es: **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO DE AUTOGENERACIÓN PARA EL ACUEDUCTO, EN EL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO, CÓRDOBA** supera los 3001 SMLMV y está financiado con recursos provenientes del sistema general de regalías se hace necesario, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, para la escogencia del contratista que llevara a cabo la ejecución del referenciado proyecto, realizar una licitación pública con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto General de la Contratación Pública.

9. Que JAGUAZUL SA ESP, en calidad de entidad ejecutora del proyecto cuyo objeto es: **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO DE AUTOGENERACIÓN PARA EL ACUEDUCTO, EN EL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO, CÓRDOBA,** el día 24 de septiembre del año en curso realizó publicación en la plataforma SECOP II de lo siguiente:

- Aviso por medio del cual se le daba apertura al proceso de licitación pública previamente referenciado.
- Estudios y documentos previos del proceso.

- Proyecto de pliego de condiciones.

10. Que JAGUAZUL SA ESP, en calidad de entidad ejecutora del proyecto cuyo objeto es: **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO DE AUTOGENERACIÓN PARA EL ACUEDUCTO, EN EL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO, CÓRDOBA,** dando cumplimiento al cronograma establecido en la licitación pública N° LP-001-2026, estableció que el termino para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de la referencia, sería el 8 de octubre del año en curso.

11. Que JAGUAZUL SA ESP, en calidad de entidad ejecutora del proyecto cuyo objeto es: **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO DE AUTOGENERACIÓN PARA EL ACUEDUCTO, EN EL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO, CÓRDOBA,** dando cumplimiento al cronograma establecido en la licitación pública N° LP-001-2026, recibió observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso referenciado dentro del plazo otorgado en el cronograma y el día 9 de octubre de la presente anualidad, estando dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso de licitación pública, dio respuesta a cada una de estas de manera clara y expresa.

12. Que se realizó la publicación del Aviso Web (Artículo 30 de la ley 80 de 1993) en la página web de la entidad.

13. Que el presente Proceso de Contratación no está limitado a la participación exclusiva de MIPYME en razón a que la cuantía del mismo excede los montos establecidos en la Ley.

14. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación, emitiéndose el día 13 de octubre de 2026 el acto de apertura del presente proceso de contratación.

15. Que de conformidad con lo anterior y lo dispuesto en la normativa vigente se realizó la publicación de los pliegos de condiciones definitivos, sobre los cuales no se recibieron observaciones.

16. Que dando cumplimiento al cronograma el día 27 de octubre de 2026 se realizó el acta de cierre y constancia de recibo de ofertas, lo cual fue publicado ese mismo día, teniendo las siguientes propuestas recibidas, así:

No.	PROPONENTE	FORMA DE PRESENTACIÓN	No. PÓLIZA	FECHA DE ENTREGA	HORA DE ENTREG
1	ITALIANA CONSTRUCCIONES S.A.S.	Presencial (2 sobres)	45-44-101178234	26/10/2026	03:30 P.M.
2	E.S.O. INGENIERIA S.A.S.	Presencial (2 sobres)	45-44-101178144	27/10/2026	07:50 A.M.

17. Que mediante decisión gerencial se designó al comité evaluador interdisciplinario para verificar el cumplimiento de requisitos de cada una de las ofertas presentadas y emitir una recomendación fundada para que desde la gerencia se adjudique o no el contrato.

18. Que en cumplimiento del cronograma el día 30 de octubre de 2026 el comité evaluador suscribió el informe de evaluación preliminar, el cual fue publicado ese mismo día en la plataforma SECOP II.

19. Que dentro del plazo de subsanaciones y/u observaciones no se presentaron por los oferentes ni por terceros.

20. Que dando cumplimiento al cronograma el día 09 de noviembre de 2026 sesionó el comité evaluador, dando como recomendación adjudicar el contrato producto del presente proceso de selección a la empresa E.S.O. INGENIERIA S.A.S., identificada con NIT 900.410.244-4

De conformidad con lo anterior expuesto el gerente de la empresa **JAGUAZUL SA ESP**,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudíquese la Licitación Pública No-001-2026, al oferente E.S.O. INGENIERIA S.A.S., identificado con NIT 900.410.244-4, Representado legalmente por JUAN CARLOS ARCILA BURITICA, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.546.487 de Armenia, cuyo objeto es: IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO DE AUTOGENERACIÓN PARA EL ACUEDUCTO, EN EL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO, CÓRDOBA, por un valor de CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($5.299.352.820,00 M/CTE.) y un plazo de CUATRO (4) MESES, contados a partir del acta de inicio.

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese hasta el día diecisiete (17) de noviembre de 2026, para la celebración del respectivo contrato.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, en la página web del SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO. La presente decisión rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montelíbano a los 10 días del mes de noviembre de 2026.

DAYANNA BARRIOS PARRA
Gerente (E)
JAGUAZUL SA ESP

Proyectó
SACE
Jefe Oficina Jurídica